



Interlocutorio	931
Radicado	05266-31-03-003-2021-00322-00
Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Elena Ramírez Zapata
Demandado	Juan Carlos Arango Taborda y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Indicará el lugar de domicilio de todos los demandados -numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

-Debe dirigir las pretensiones respecto de todos y cada uno de los sujetos que intervinieron en los actos que pretende sean declarados simulados, porque configuran un litisconsorcio necesario.

-Informará la manera como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-Excluirá las pretensiones referidas a la sanción del artículo 1824 C.C., al no ser acumulables -numeral 22, artículo 22 C.G.P.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62973304206ce6fe78932b744d1f2845985c1de230eb2ba73134833a8820cae3
Documento generado en 11/11/2021 05:11:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>